

Lima

7 Año - Ad. 38/32 de 1775

Autos:

N.º 38.

El R. P. Rector del Cole-
gio de Santo Thomas, Redimi-
endo 600 p. de real impuesto
en su Hacienda de Santa Cruz
al Patron.º de Matheo Pastor

f.º 10

6695

Ref.

30 - AD

CA: 38

DO: 31

FS: 10 + carátula

Pae. en 26 de Sep^r

de 1775

res

Lopez Guillot
Alarango

M. J. Sol.

El Ilmo. Sr. Manuel Sanchez del oñ de Pres.
Rector del Colegio de S. Thomas en la misma pa
ma, q̄ haya lugar en dño pareesco ante N. y Di
go, que en 23 de Julio del año pasado de seis
cientos noventa y quatro veimproso vñe la Ha
cienda de S. Cruz propia de dho Colegio un
Censo de veijcientos p̄ de pñal afora de las
buenas Memorias, q̄ fundo Matheo Payon de e
Layco; cimpactando los Reditos en cada un
año diez y ocho p̄, vejan ratyfecto en la
entrega de veij arrobas de Aveite, q̄ por par
ticulax combenio han percibido los Admini
stradores del Patronato desde tpo immemo
rial. Esta combension ha mixado ala utili
dad de las buenas Memorias por el aumento
q̄ vejan reportado en el precio del Aveite, y ha
viendo reconocido quando se verifico mi in
greso al Colegio, q̄ se havian adeudado cinco
años de esta prestacion, puse en manq del ac
tual Rom. D. Josef de Arexucenaga un libra
miento comprehensibo de todo el cargo hasta
veinte y tres de Julio del año proximo pasado.
En esta terna me mantienen aun diez pñal. ep̄y con
tes treinta arrobas, y tambien tengo de manq i

do
Chas. al
Adm.

esto siete maj, q coxre penden a Colito de
año, y do meses, q hasta hoy se han vencido
la q luego q ocurra vale entregaran e ecti
ban. pero viendo ya q abovo al colegio su
pux este censo hizo oblation del y Coof don
importe para q depositandove en la ca de
este V. Oficio se viva N. mandan q se char
cele la Escritura primitiva, y se declare
el fundo por libas de todo reato, y responva
bilidad como es de dño. Puntanto.

P. N. pido y sup. q haviendo por oblados y refe
xido Coof se viva mandan q el Admini
trador sobre dicho proceda a recibir las
veinta y siete arrobas de Azeite, q se tien
en de manifiesto, y q fho sechanse en
su matij el Inventario de la Imposic.
sugeta materia pux ex assi de Justicia, q
pido N.

P. Manuel Sanchez
Dect. de J. Thom.

Trista por Thos. S. Ing. mandaron dan
traslado, al Adm. del Patronato de
Matheo Panon y lo Rubricaron.

amo
Gen. de la Am.

En la Ciudad de los Reyes en Veinte

yocho de rep.^{te} semilretenciones seten
ta y cinco años notifiqué e hicí valer el
traslado contenido en el Decreto de la
paante ~~de~~ buelta a Dⁿ Jⁿ de Arce
renaga, como Alm. del Patronato de Ma
theo Pava de que Certifico

Jⁿ de Arce
Jⁿ de Arce



Castro. Noma. Seis Reales 23 Julio de 1672

Sello Segundo, seys Reales, años
de mil, y seiscientos, y noventa
y quatro, y noventa, y cinco.

Por ende se acordó que cada uno de los señores de la
dicha hacienda de Villa azuaron de Ceintura
cada botijuela por precio fijo que sea Calgama de
o menos como todo parece de la escritura del
fundacion de esta buena memoria y censo otorga
da ante Marcelo Antonio de Siquion et no
Polo que fue desta Ciudad en doce de noviembre
de noventa y siete y nueve a que se le dio
y por que encienso de Sanio del año de ochenta
y ocho ante Joseph Paula searian de
dimido los sesientos pesos pertenecientes
a la lampara del dicho colegio y de la
dena sinora de Huacha con noticia de esta
Vedemgion trato de tomar los acenso sobre
ta hacienda de Santa Cruz para efecto
de Conellos pagar otros sesientos y que que
de dendiendo el colegio por otros tantos que
Vedemgion prebados para pagar la casa que
se compra que es la inmediata a la
enfermeria de los negros del dho Colegio
de Santo Thomas que es la que ha de
ser para la casa de la moneda y pagar
de lo haer e dngener dho censo
y pagarlo en una botijuela de aceite cada uno
de azuaron de los dho Ceintura a cada

Llamo en presencia de mí el escrivano público del
 Capitan Joseph de voto Mexino administrador
 del patronato de Matheo Pator, que lo es asimismo
 del dicho colegio de santa Cruz a los padres de consulta
 que residen en el dicho colegio de santo Thomas
 Y su Alma dicho Padre Vctor frai Ignacio del
 Campo lozano y consulto con los padres frai
 Juan de Barboza de Sanabria Oza Vctor
 fr. Juan de clereu guentado y Vegenue = frai
 Francisco de heredia guentado y guedica doxent
 frai Pedro de Chabuan tutor de Chate = frai
 Fernando Plazencia tutor = Queda por todo
 la progunta y consulta vinieran todos en que se
 recibieren a cenro los dichos señores y
 para satisfacer la deuda de la casa que e centallana
 Y que por dicho padre Vctor se otorgase la compra
 de un terreno con las herencias de pagar
 los creditos en aciete Una botijuela Cadamel
 alquero de los Veinte reales quita Calgarnat
 o menos cada año —

Y En conformidad de lo progunta y consulta
 do como tal Vctor del dicho colegio de santo
 Thomas y en unon bre y de los demas Religiosos
 que asistieren y asistan en el por el menor de la
 guentue y o el dicho frai Ignacio del Campo =
 otorgo que Sendo a la buena memoria del Vltimo
 señor Doctor Don cristobal de Castilla y en
 su nombre ala Vctora que es fuese del dicho

32
Colegio de Santa Cruz para administrados
presentes y presentes. En unida y Venta de ciertos
pesos de ocho reales de Censo y tributo en cada un
año al Redimido. Y quitan y anaron de Veinte
mil emittas por sueldo y precio y Valor que el
son redimidos pesos de ocho reales que Redimido
del Capitan Joseph de Soto Mexicano como tal admini-
strador del dho Colegio de Santa Cruz en unida
con ella, contados en numero. Causas ean y anaron
del escrivano que el fize de esta carta de unio entrego
Quincino por el escrivano dho fue por unia Vacar
el dicho Reverendo Padre Fray Donacio del Cam-
po se oblijo a pagar de mas Redimidos que le sucedieren
a dar. Y pagar y quedaran y pagaran ala
dha Madre Vecina del Colegio de Santa Cruz
para administrados que en fize del pagar la co-
branca para legitima y que lo huviera de haner
En qual fize manera quiera con bien a la
bei los Redimidos de los dthos Redimidos y de
de ocho reales que haner de unta pesos de ocho
reales. En cada un año de los que corren
de deo y dia de la fha que se cuentan Veinte
y tres de Julio de Redimidos y noventa
Y quatro en adelante. Cuios Redimidos pagaran
Como ha referido en acite de de Redimidos
para la dha Camara del Colegio de Santa Cruz
de Mexica de Atocha de la Ciudad y el
precio fize de Veinte reales. Cada botija y el
de acite y las que asi sean de En megar

es Ma cada mes al dicho grado de Quinte
Reales quier Valga mas o menos que sea
En el dicho Colegio de Santo Thomas con
que hazen doze botafueltas cada año largar así
a de un lugar el dicho colegio de seis oy dia de la fha
cada mes subofueta de acorte a precio de los vein.
te reales quier Valga mas o menos por ser el te
precio fijo que se da por el siempre de consentimiento
y con licencia de ambas partes como queda referida
lo qual cumplira y obra por firme el dicho colegio y su
Rector en su nombre llamamente por el dicho con
toras de la cobranza de esta botafueta de acorte cada
mes sola de entera de la hacienda de Santo Cruz
que es dicho colegio cobra lo qual como tal Rector
y mingo cargo de su y senado este censo por el sub
lienzas por quanto a ella toca por pertenencia y en el ynte
rin queno se exceda ni se quite de su renta nueva de
gobernar ni de su renta en mancha alguna a un
quien entre de rentas y quier se enagenen parte
o dividida aduen con el cargo y gravamen de su
dicho dicho censo por la de dichos de la botafueta de
de a veinte en cada un año Una cada mes de
las quales sean de poder cobrar enteramente
de qualquiera por el dicho sin que se pueda de
ni a legar que esto deuen pagar la mayor cantidad
segun la parte que por el dicho y heredad

32
nada en que por cobrar de unos por otros
sea visto ni en tienda por judicar el derecho
de la buena memoria ni de quien su causa ha
viera en cosa alguna para poder cobrar de los
otras todas las veces como quando ligasieren
combinas por que para este efecto pto de los demás
que en la guerra o ligo o por otro la dha hacienda
de Santa Cruz pto de lo que a la presente viene y se
permanece y a delante suire y se permaneciere
para que todo este efecto estiga de y gozando a la
guarida y gozando de las dhas de los bonos
de a parte por especial y en forma o ligación en
fondo y por la hasta que con efecto de la dha
gente el que en el dho censo el que en el cargo o cargo
ordenado con cargo de su dha y cumplir las condiciones
Primera entre las condiciones que el dho colegio por la
o quien su causa ha viere a dentro la dha hacienda
de Santa Cruz sobre que en el presente censo
Unha bien cultivada y reparada de todo aquello
de que suire necesidad para que en su bazar en un
promeraga en diminución y en ella se enmenje el censo
segundo y bien pagado en el censo por el no lo hiciera
y cumplir de gozar a la parte de la dha buena
memoria que en la Victoria del dho colegio de Santa
Cruz para el mismo en un nombre a un
Quien de esta la dha camara y cobranza del dho
al dho para poderlo mandar hacer a costa del dho
Colegio y por lo que en ello se gastare o fuere neces
sario para hacerlo y a gozar de el y en unido
el dho colegio en un dho y de Santa Cruz

Con solo esta escritura por el Auzam^{to} simple
de la dicha Victoria y de su administración y de
quien en causa suya sin otra forma ni otro
cambio alguno quedará sus sucesores por su parte y de
ambos Velados

Concondición que en el presente que el fe censo no
se extienda y que en la dicha hacienda de Santa
Cruz sobreguerra y engorro y carga este censo no adet
go de su censo de la dicha hacienda ni en forma alguna en al
genada a ninguna de las personas por derecho colindante
fio herida sino que quedando de su sea afección a la
llana y abonada de quien bien y llanamente se queda
hacer y cobrar este censo y dicho a cargo de
que Montañés se hiciera guerra Valga y sea
de ningún Valga ni efecto y no pagar ningún dero
ni dominio a ninguno o mas por heredad

Concondición que el dar las Cepas y enguallones
de su parte del dicho colegio de Santo Thomas
y de la dicha se dice y pagar a la dicha buena
Memoria y su sucesora y a quien su causa suya
por dha Buena memoria fue su parte legítima col
dichos sucesores y por del su parte de este censo con
to de lo que se debe de la dicha hasta el día de
la Realzaga a detener obligación a los Vezcos
y a pagar de demeración y cancelación del fe censo
y dar por libre la dicha hacienda del colegio sobre
que asi queda y en questo este censo y a su co
y engorro sobre buena finca para el fe censo
y referido donádo con hacer y dar por libre

paga a los de dicho principal y Redito en el
Santo Tribunal de la Inquisición o ante el
señor Provisor D. Ocaro general del Fe
aconseguido concurriendo a hacer con el dicho y de de
el día del tal e dimisión a de que da el bae
del apaga y conseguido dicho colegio y en hacienda
y en una liberación

Con condición que to dar las cosas que se han en
hacer a los fin de a zero cada mes por los Redi
tos del fe cenio esta escritura fue presentada a el
sea de avar a los de dicho colegio Unvulado para que
quede en la causa y bobuase la que se presentare
triba Menae a la parue que a la presentare

Con las quales dichas condiciones y segun en la
forma que la referido y engene caga citua y señalas
el fe cenio de seiscientos pesos de a ocho reales
de principal sobre la dicha hacienda nombrada
Santa Cruz y enguanto a esta Cantidad cometat
Votos de avar a al dicho colegio del dominio
dicho que a ella tiene y legeruene y tocedo Venancia
y transire en la dicha buena memoria y enguene la
causa tiene se reservando como Votos en el dicho
colegio el Oñe y por ende para hacer y hacer la
dicha hacienda con el cargo del fe cenio y dio poder
a la parue de avar buena memoria para que tome
la posesion del fe cenio en la dicha hacienda de
Santa Cruz sobre que a el y enguene Subi
cial o de avar judicialmente como se pareciere
en el y en avar que la aguiende con el

Ante al dicho Colegio y el doctor Juan de
 Nombue comota el Vector del queterubie
 dice. Nado questo por un ynguilino y honedor
 y paccaro por el dicho para retagdar cada que por
 parui de la dha buena memoria se age de da
 y adere. Visto hauecla adguerrado conio lo
 traslado signado desta escultura sin otro
 acto alguno de aprehension y al saneamiento
 de este conio oblige al dicho Colegio para Vector
 en la manera que en todo tiempo sobre la dicha ha
 cienda de Santa Cruz tiene a cargo segun
 y en el Nigarr de el notaria que ha escrito
 y manda encha en contradiccion y aguerre
 y que se guarde luego que se ha. Por el al Vec
 to que fue de dicho Colegio de ante Thomas
 Salda a su defensor para Costa lo requiera por
 to dos grades. Enstancias hasta ver el
 y que en el con dicho conio en libe requiera
 y asique pareciere y citarse no lo pudiese
 de la dha y pagara los señalamientos que
 deparar con mas los de dho que hasta
 En honores de el dho deuenido con
 mas to da las costas danos y merces
 heridas y otros. Causa que en razon de
 ello se designasen y se cumplieron con la
 de la obra para la primera paga cum
 y cumplimiento de lo que aho. Comota el

Vector oblige los Oidores y Ventas del dicho
Colegio de Santo Thomas aqui de por ahora
y en nombre de Dios dea cumplido a las
Justicias y Jueces que de las Causas conforme
al dho. queden y deuen conozer a Curo fues
y Jueces deion y decada Una de ellas
los prometio para que a lo que dicho es
les oviere competan y apremien
como si fuese por sentencia definitiva
de Juez competente facada enora
dada y Ven. las leyes y derechos de sus
Jueces y la que prohibe la general Venuria
sion de ellas = y el dicho Capitan Joseph
de voto Merino como tal administrador
de legacionato de Matheo Pastor que
lo es asimismo del dicho Colegio de Santa
Cruz y en nombre de la Madre Victoria
de Concepcion Infancia de la dicha buena
memoria segun en la forma que es
declarado en esta cedula y asi lo otorgaron
y firmaron el dho. Padre Vector Padre del
Convento y administrador a los 20 del mes de
enero siendo testigos Fr. Simon de Mel
gora Julian Veat. y Marcos de Vera Pizarro
Fr. Conrado del Campo Vector = Fr. Juan Bar
bosa de Sanabria Vicario = Fr. Juan de

Clenci. predicador & Regente = fr. Antonio de
Espino Presentado & predicador gl = fr. Juan
de Heredia presentado & predicador gl = fr. Fer-
nando de Calenda Lector = fr. Pedro de Alambur
Lector = fr. Juan de Alambur Lector de
Anas. Joseph de Sto. Domingo = a nuera
Pedro Perez Sanchez & No Pu = endo
Culaba = a lectu = A = Oe =

Qui Press & Premis
38m

De Salazar

De Leary & Ander
No Pu

quenda antiaada & adscriptura decon.
en lib. confes a 10 de m. de 1715
do de Agosto de mil y 1700
Quanto

Diego de Montan

Casa q. bus de Zúsp

Pres.^{da} en 13 de octubre

del 775
5 res.

AL JS

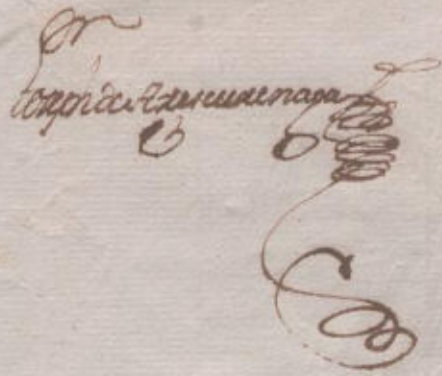
Loper Guallo
Materno

Autor

El Administrador del Patronato de Matres Parson.
respondiendo al traslado del escrito presentado por el
R. P. Rector del Colegio de S.^{to} Thomas, en que hace
oblacion de 6000^{rs} ingruertos sobre la Hac.^{da} nombra-
da S.^{ta} Cruz, en 29 de julio de 1694, por ante Pedro
Perez, Landero Esc.^{no} Pub.^{co} digo: que teniendo reunidas
las Actas de Ayte correspondientes a los Reales de es-
te Principal, no se me ofrece embargo para la Chan-
celacion q.^{ta} se solicita: anotandose al referido instru-
mento. Por tanto.

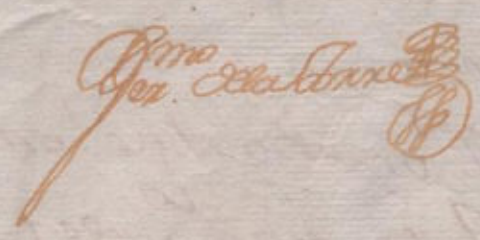
A Vs. pido, y suplico se sirva mandar como llevo pidi-
do en Inst.^a 86.

Aragon



Trina por dos res. Ing. porienon los otros y
lo rubricaron





Vistos: Exhiviendose
efectivam.^{te} los 6000,
ponganse en la Ca-
ja del Patronato,
ya continuay. El
este Auto, Testi-
monio de la anti-
da de entada en
ella; I fecho, el
Administrador
Chancle la ^{tra}
Original, con lo
qual se declara
haber en consecui-
do plenissima
Liberacion
de este Censo la
Haj.^{ta} de S. Cruz
propria del
Colegio de S.
Thomas.

En la Ing.^{on} de los Reyes en Dier y
siete de octubre de mil setecientos y
setenta y cinco años de M. T. S. Ing.
Don Bartholome Lopez Fille y
Don Fran.^{co} de Matienro, ota nro

10
en su audiencia de la mañana, ha oído
do visto este Auto sobre la Redempcion
que pretende el P. R. del Colegio de S. Tho-
mas del pñal de los seiscientos p. la Impu-
cion sobre la haz. de S. Cruz, a favor del
Patronato de Mathes Patron, Dize enon
que exhibiendore efectabam^{te} los seiscientos
p. se pongan en la Casa de dho Patronato,
ya continuacion de este auto Testimonio de
la partida de entrada en ella; y dho man-
daron, que el Alm. de dho Patronato, le han-
de la Exritaxa original, como qual se de-
clara haver conseguido plenissima libe-
racion de este Censo dha haz. de S. Cruz pro-
pia de dho Colegio y lo rubricaron.

29
17

23

Como
Dha. del Abate

Certifico yo el infrascrito J. de la Cruz por
Recurso de este oficio, que a las veintinueve
del Libro, en que se acentuaron las partidas, de en-
trada, valida en la casa del Patronato de dha
dho Patron se halla una del tenor sig^{te}

En la Ing. de los Reyes en diez y nueve de
D

Conforme al au-
to de la buita
esta Certificación
se hizo la Chan-
relación de esta
y la firme en tre-
ze de Febr. de mil
setecientos y sesen-
ta y seis ante mí
Jefe de la dramora
cu. p. con fecha
de 20 de Febr. de
dicho año de 1694
a imagen de la
de imp. p. p. p.
23 de Febr. de 1694
y esta orig. a 1694
y para q. conste pongo
esta fecha =
Aguilón

Octubre de mil setecientos y sesenta y seis
Consejo de los M. J. S. Ing. Juan P. Barthol
me Sopen Jillo, y Don Fran. de Matin
to, y con asistencia del S. Ing. fiscal Don
Juan Ignacio de Obiaga, y la del Recop.
real interior Juan. Garrido, y de Ing.
seph de la Cruzinaga Sec. mas antiguo del
Secreto, y Adm. del patronato de Mathias

Pastor se abrio el fuero y casa de dicho Patronato y se entraron en ella en moneda nue-
ba doble de condonillo seis cientos p, que
habiendo y redimido el P. M. fr. Ma-
nuel Sanchez Rector del Colegio de S. Tho-
mas del or. de Predicaciones, que se lle-
ban imp. sobre la hacienda de S. Aug. a fa-
vor de dho Patronato, de que se dio por con-
tento y entregado a satisfaccion dho Ad-
ministrador, con lo q. concluido la dilig.
y se volvio a cerrar dha Casa y fuero, lle-
vando recado dho las llaves de un cargo
y lo firmo el dho Adm. de que Certifico
Don Joseph de la Cruzinaga; Paso ante
mí. D. Geronimo de la Torre de Iparag
Consejo de los M. J. S. por el auto de la buita
lo firmo en el mismo dia y año de la pasada,
aqui me retiro
Jefe de la dramora